



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**



**LEY AUTONÓMICA N° 035/2019
DEL 12 DE AGOSTO DE 2019**

**LEY DE PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA EN
LA JURISDICCIÓN DE LA ZONA CHARAGUA PUEBLO, DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA
IYAMBAE**

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA – ÓRGANO LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Parágrafo II del Artículo 269 de la Constitución Política del Estado, determina que la creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 289 de la Constitución Política del Estado menciona que la autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Que, el artículo 290 Par) II de la Constitución Política del Estado señala que el autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

Que el numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 302 del Texto Constitucional, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.



El mismo texto Constitucional menciona en el Art.303 parag. I que la autonomía indígena originaria campesina, además de sus competencias, asumirá las de los municipios, de acuerdo con un proceso de desarrollo institucional y con las características culturales propias de conformidad a la Constitución y a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Así también el art. 304 núm. 4. Menciona que las autonomías indígena originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas: Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales, y municipales.

Que, el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae en el art. 16 Organización territorial parag. I. menciona que el Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, se encuentra organizado en seis zonas, dos parques nacionales y un área de conservación e importancia ecológica, entre estas la Zona Charagua Pueblo, que tiene como ámbito territorial el área urbana de la ciudad Benemérita de Charagua y su área de influencia.

Que, el artículo 27 del Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae señala que el Órgano Legislativo es la instancia de normar procedimientos y decisiones definidas por el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) tiene facultad deliberativa, LEGISLATIVA y fiscalizadora por mandato específico del Ñemboati Guasu.

Que el Parágrafo VIII del Artículo 17 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, dispone que los gobiernos autónomos municipales deberán incluir la delimitación de las áreas urbanas homologadas por norma del nivel central del Estado; asimismo, de no contar con un área urbana homologada, también podrá incluirse la propuesta de definición de área urbana con carácter referencial, sin perjuicio del trámite correspondiente de acuerdo a normativa vigente.

Que la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 777, señala que el Ministerio de Autonomías reemplazará al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en toda la normativa pertinente a los procesos de homologación de áreas urbanas.

Que los incisos l) y n) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribuciones del Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial, entre otros, (...) emitir normas y disposiciones técnicas, manuales y guías para los procedimientos administrativos de creación, modificación y delimitación de unidades territoriales y la organización territorial del Estado.

Que es necesario establecer el proceso de homologación de áreas urbanas, que permita describir la concordancia entre los lineamientos y directrices de la política nacional de planificación territorial y ordenamiento territorial.

Que, en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado y el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, se emite la siguiente Ley Autonómica:

POR TANTO:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE EN EL EJERCIO DE SUS FACULTADES LEGISLATIVA Y LA COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY y tomando conocimiento de la solicitud del proyecto de LEY DE PROCEDIMIENTO DE DELIMITACION DEL AREA URBANA EN LA JURISDICCION DE LA ZONA CHARAGUA PUEBLO realizado por el Ejecutivo de la Zona Charagua Pueblo José Menacho Amosquivar adjuntando la siguiente documentación: Informe Técnico emitido por el Director de Obras Publicas Arq. Beto Orlando Campos, informe Legal emitido por la Asesora Jurídica Carolina Franco Pantoja quien concluye y recomienda que es necesario contar con la aprobación del proyecto de norma precitado para dar continuidad a la delimitación del área urbana de Charagua Pueblo

Luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo los procedimientos legislativos, la Asamblea del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta determina SANCIONAR:

LEY AUTONOMICA N° 035/2019

DEL 12 DE AGOSTO DEL 2019

**LEY DE PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA EN
LA JURISDICCIÓN DE LA ZONA CHARAGUA PUEBLO, DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA**

IYAMBAE

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA – ÓRGANO LEGISLATIVO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE, DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento para la delimitación del área urbana en la jurisdicción de la Zona de Charagua Pueblo, determinada por el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae; y en el marco de lo establecido por la Constitución política del Estado, leyes y normativas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia relacionadas con este ámbito.

ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL).- La delimitación del área urbana, se desarrollará en el marco competencial de la elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos, bajo normativa vigente emitida por la unidad competente del Órgano Ejecutivo del nivel Central del Estado y del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.



ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).- El alcance de la presente ley comprende para toda la jurisdicción territorial urbana de la Zona Charagua Pueblo que asume la identidad de Gobierno Autónomo Indígena Originaria Campesina de Charagua Iyambae, que tiene como ámbito territorial el área urbana de la ciudad Benemérita de Charagua y su área de influencia.



Las zonas del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae son: espacios territoriales administrativos conformados de acuerdo a la estructura sociocultural de la población.

ARTICULO 4. (DEFINICIONES).- Para los fines de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:



Área urbana. Porción de territorio continuo o discontinuo con edificaciones y espacios configurados físicamente por un sistema vial que conforma manzanos y predios destinados a la residencia y al desarrollo de actividades económicas predominantemente del sector secundario y terciario; que cuenta con un asentamiento humano concentrado, servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, provisto de equipamientos de educación, salud, recreación, comercio, administración; comprende sub-áreas: intensiva, extensiva, productiva agropecuaria y protección, según las características territoriales de la Zona urbana que pertenecen al Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.

Área urbana intensiva. Porción de territorio urbano continuo o discontinuo que concentra la mayor consolidación física de su red vial, manzanas, predios y densidad en edificaciones, equipamientos, actividades y servicios del área urbana;

Área urbana extensiva. Porción de territorio continuo o discontinuo correspondiente a extensiones del área intensiva que constituye el área de reserva y de amortiguamiento del crecimiento urbano donde se combinan usos residenciales, secundarios, terciarios o cuaternarios con usos productivos, estratégicos, con baja densidad;





Área urbana de protección. Porción de territorio continuo o discontinuo que por sus características naturales, culturales, presentan un valor patrimonial o constituyen riesgo manifiesto para el área urbana, por lo cual se define protegerlas, conservarlas o restringirlas;

Área productiva agropecuaria urbana. Porción de territorio urbano con uso de suelo agropecuario, forestal, piscícola, que mantendrá este uso por al menos diez (10) años, a partir de su delimitación;

Delimitación del área urbana. Procedimiento técnico y legislativo de definición del uso de suelo urbano, en la jurisdicción establecida para la zona urbana de Charagua Pueblo del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae, conforme a normas, y procedimientos vigentes; aprobados por Ley Autonómica.

Informe Técnico Urbano. Documento elaborado por el Órgano Ejecutivo Tetarembiokuai - Ejecutivo Zonal, que sustenta la delimitación del área urbana en concordancia con los lineamientos y directrices de la política nacional de planificación territorial y la normativa vigente emitida para este fin por la unidad competente del Órgano Ejecutivo del nivel Central del Estado.

Ley Autonómica del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae de procedimiento de delimitación del área urbana Zona Charagua Pueblo.- Es la disposición legal, emitida por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) este podrá ser a iniciativa ciudadana o propuesta del Ñemboati Guasu u Órgano Ejecutivo, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Autonómica.

Ley del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae que aprueba la delimitación del área urbana Zona Charagua Pueblo. Norma emitida por el Órgano Legislativo - Mborokuai Smbika Iyapoa Reta, del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae, que aprueba la delimitación del área urbana dentro la jurisdicción de la Zona



Charagua Pueblo; en el marco de los lineamientos y directrices emitidas para la delimitación del área urbana por la entidad competente del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado.

Consulta previa libre e informada. Proceso de dialogo intracultural e intercultural concertado entre el Estado y las Naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, susceptibles de ser afectados directamente en sus derechos colectivos, que se desarrolla antes de la adopción de la decisión final para implementación o ejecución de medidas legislativas o administrativas, donde las partes participan sin presión alguna y acceden a la información veraz y oportuna.

Áreas complementarias al área urbana. Porción del territorio continuo o discontinuo, que se halla circundante o influenciada con el área urbana aprobada con ley autonómica de aprobación de delimitación de área urbana, que formara parte del área urbana mediante un procedimiento administrativo una vez que se establezca la necesidad conforme a la demanda de suelo urbano y consolidación física en edificaciones.

CAPITULO II

INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA APROBACION DE LA DELIMITACION DEL AREA URBANA-ZONA CHARAGUA PUEBLO

ARTÍCULO 5.- (De la Aprobación). El Órgano Legislativo - Mborokuai Smbika Iyapoa Reta del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae (GAIOC), aprobará mediante Ley Autonómica la delimitación del área urbana de la Zona Charagua Pueblo.

ARTICULO 6.- (De la Promulgación).

- I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae (GAIOC) a través del Tetarembiokuai - Ejecutivo Zonal, elaborará y presentará la propuesta de Ley adjuntando el informe técnico y legal, que aprueba la delimitación del área urbana dentro la Jurisdicción de la Zona Charagua Pueblo al Órgano Legislativo - Mborokuai Simbika Iyapoa Reta del GAIOC de Charagua Iyambae.



- II. El Tetarembiokuai - Ejecutivo Zonal conjuntamente con el Tetarembiokuai Reta Imborika - TRI del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae, promulgará la Ley Autonómica de la delimitación del área urbana en la jurisdicción de la Zona Charagua Pueblo.

ARTÍCULO 7.- (Coordinación y gestión de Información). – La Coordinación para la gestión de información en el proceso de homologación será gestionada por el Ejecutivo Zonal en coordinación con la sociedad civil de la Zona Urbana de Charagua Pueblo.

TITULO II
PROCEDIMIENTO DE DELIMITACION DEL AREA URBANA-ZONA
CHARAGUA PUEBLO
CAPITULO I
ETAPA PREPARATORIA

ARTÍCULO 8.- (INSTANCIA SOLICITANTE).- El Órgano Ejecutivo, a través de su Ejecutivo Zonal de Charagua Pueblo, se constituye en la instancia solicitante de la delimitación del área urbana dentro de su jurisdicción competente.

ARTÍCULO 9.- (INICIO DE PROCESO). - El inicio del proceso de delimitación del área urbana, se dispone mediante mandato emitido por el Ñemboati de la Zona, al Ejecutivo Zonal de Charagua Pueblo.

I.- El Ejecutivo Zonal para el cumplimiento del mandato elaborara la propuesta conteniendo los siguientes documentos:

- a) El cronograma
- b) La asignación de recursos necesarios, físicos, materiales y financieros, que deben estar previstos en Plan Operativo Anual, caso contrario se debe considerar la reformulación presupuestaria.



- c) La delegación para la realización de este trabajo, ya sea por administración propia o contratar los servicios de consultoría; y la designación de la unidad encargada de la supervisión.
- d) La justificación Técnica y Jurídica.

ARTÍCULO 10.- (DIFUSION). - El Ejecutivo Zonal en coordinación con la sociedad civil organizada será la encargada de la difusión del proceso de delimitación del área urbana.

CAPITULO II

ETAPA DE ELABORACIÓN DEL INFORME TECNICO URBANO

ARTÍCULO 11.- (INFORMACION BASE).- La instancia solicitante, relevará la información base necesaria para la delimitación del área urbana, conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 12.- (TRABAJO DE GABINETE). - El Ejecutivo Zonal como instancia solicitante (Tetarembiokuai-Ejecutivo Zonal), elaborará el informe Técnico Urbano y Jurídico.

ARTÍCULO 13.- (TRABAJO DE CAMPO). -

- I. La ubicación del área urbana intensiva, del área urbana extensiva, productiva agropecuaria urbana y el área urbana de protección, se realizarán bajo los parámetros cartográficos y geodésicos establecidos por la entidad competente.
- II. En la regularización del derecho propietario, serán excluido los predios que presenten los siguientes casos:
 - a) Predios que se encuentren en proceso administrativo agrario de reversión, expropiación o distribución de tierras, por la autoridad competente.



- b) Áreas con derechos preconstituidos de aprovechamiento, dominio, explotación de suelo que no sean compatibles con el uso de suelo urbano.
- c) Áreas en conflicto de límites de unidades territoriales, formalmente identificadas en un proceso administrativo de delimitación de unidades territoriales ante la autoridad competente del Nivel Central del Estado.

CAPITULO III CONCORDANCIA DE LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES

ARTÍCULO 14.- (INICIO DE TRAMITE DE HOMOLOGACION DE AREA URBANA).- El Ejecutivo Zonal iniciará el trámite de homologación del área urbana, presentando la documentación requerida ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 15.- (SEGUIMIENTO DE TRÁMITE). - El Ejecutivo Zonal, realizará el seguimiento correspondiente al trámite, debiendo subsanar, complementar o justificar las observaciones ante la autoridad competente, hasta su conclusión.

CAPITULO IV CAMBIO DE AREAS COMPETENCIALES DEL AREA URBANA ZONA CHARAGUA PUEBLO Y APROBACION DE SU PROCEDIMIENTO

ARTICULO 16.- En caso que uno o más predios que se encuentre dentro del área urbana delimitada en la Zona de Charagua Pueblo, requiera por necesidad el cambio de uso de suelo; el Ejecutivo Zonal elaborara y presentara ante el Órgano Legislativo para su tratamiento y probación la propuesta de Ley que establece el procedimiento a seguir.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abroga y derogan todas las disposiciones Autonómicas contrarias a esta disposición legal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA.- Todo lo dispuesto en esta Ley será de cumplimiento obligatorio a todos los habitantes y estantes, personas naturales y jurídicas de la entidad territorial Autónoma Guaraní Charagua Iyambae.

Remítase al ejecutivo de la Zona Charagua Pueblo y al Coordinador TRI la presente disposición legal debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA para su respectiva PROMULGACION de la Ley Autonómica N° 035/2019

Es dada en la casa de Gobierno del Órgano Legislativo a los 12 días del mes de agosto 2019


LEGISLADOR
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae


LEGISLADORA
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae


LEGISLADOR
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae

En cumplimiento a la Ley Autonómica No 004/2017 del 04 de mayo de 2017 MBOROKUAI SIMBIKA JUPI VAE ÑANDEREROATA VAERA-PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y JERARQUIA NORMATIVA DEL GAIOC – AUTONOMIA GUARANI CHARAGUA IYAMBAE artículo 10-III núm. 6 promulgo la presente Ley Autonómica No 035/2019.

FDO.


LEGISLADOR
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae

ES DADA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.
CUMPLASE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.